



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA PROCEDER A LA
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO DE:

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA
TEXTIL PARQUE INFANTIL**





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Pleno	
Perfil de contratante: https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor nº 2. C.P 09294. La Puebla de Arganzón. Burgos.			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayuntamiento@lapuebladearganzon.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de expediente		Tipo de contrato: SUMINISTRO	Suministro
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado	Tramitación:	Ordinaria
		Tramitación anticipada: NO	SI
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: No			
Contrato sujeto a regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Suministro e instalación de cubierta textil área de juego infantil.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base (IVA excluido)		Tipo de IVA aplicable (21%)	Presupuesto base (IVA incluido)
50.000€		10.500€	60.500 €
Aplicación presupuestaria: 171.625.000			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			50.000
IVA:			10.500
TOTAL VALOR ESTIMADO:			60.500
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma/Diputación		Ayuntamiento	Otros
51%		49%	



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

G. PLAZO DE EJECUCIÓN		H. PRÓRROGA		I. PLAZO DE GARANTÍA	
Entrega en el plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.		No		2 años contra todo defecto de fabricación en piezas. (incluye mano de obra y desplazamientos)	
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES					
No					
K. REVISIÓN DE PRECIOS					
No					
L. GARANTÍAS					
PROVISIONAL : No			ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : Si			Un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.		
COMPLEMENTARIA: No			ASCIENDE A _____ %		
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS					
No					
N. SUBROGACIÓN					
No					
O. SUBCONTRATACIÓN					
No.					
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
No					
Q. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante					
Órgano de contratación	Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón	CÓDIGO DIR3	LO1092766		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

SIMPLIFICADO DE:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBRICIÓN TEXTIL ÁREA DE JUEGO INFANTIL

Expediente nº. 118/2022

Es objeto del presente pliego determinar las características administrativas particulares que han de servir de base para el suministro referenciado.

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO

Primera-. El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de cubrición textil área de juego , con las características técnicas y en las condiciones que determina el presente documento y el Pliego el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segunda-. En cumplimiento de lo establecido en los Arts. 116 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la contratación por procedimiento abierto simplificado, puesto que su valor estimado es inferior a las cantidades establecido en el artículo 159 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, y cumplen con lo establecido en el apartado b) del artículo 159.

No concurren circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni alguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento. En dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª.

Tercera-. A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican, de conformidad con lo indicado en el Informe de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2022 que se acompaña al expediente y en el que se justifica la necesidad de contratar el suministro.

Cuarta-. La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV	Descripción
442120009	Productos estructurales y partes





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

	correspondientes
395221001	lonas

SEGUNDA-. CALIFICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Primera-. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de suministro.

Segunda-. Conforme a lo previsto en los artículos 25 y 16 de la LCSP respectivamente, el presente contrato tiene carácter administrativo y por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada.

Tercera-. El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas. Para lo no establecido en estos Pliegos, el presente contrato se regirá por los preceptos de la citada ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y al Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto estén vigentes y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarta-. El presente contrato queda sometido en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Quinta-. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Sexta-. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.





TERCERA-. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Primero-. Conforme dispone el art. 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es de 50.000€ más 10.500 de IVA .

Segundo-. Todo proponente podrá ofertar mejoras que serán valoradas según se establece en el apartado relativo a los criterios de adjudicación, pero no se admitirán variantes.

Tercero-. A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son: los generales, financieros, transportes y desplazamientos, montajes, honorarios de personal a su cargo, tasas, etc., y toda clase de tributos en vigor incluido el de matriculación, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, y en especial el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.

CUARTA-. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PLAZO DE GARANTÍA.

Primero-. El valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de 50.000 euros (importe total, sin incluir IVA).

Segundo-. Para la fijación del valor estimado se han realizado consultas de mercado con diversas casas distribuidoras.

QUINTA-. PRECIO DEL CONTRATO.

Primero-. El precio se abonará al contratista adjudicatario en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con la oferta presentada. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la LCSP.

Segundo-. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, en la presente contratación no ha lugar a revisión de precios.

Tercero-. La financiación del presente contrato se abordará





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

en su totalidad con cargo a la partida 171.623.00.

Cuarto- La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEXTA-. DIVISIÓN EN LOTES.

Primero- Conforme lo dispuesto que el apartado b) del art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se contempla la división en lotes .

SÉPTIMA-. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

Primero- La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Segundo- El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento el suministro e instalación de la cubierta textil en el plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

Tercero- Se entenderá que el contrato finalizará con la firma del acta de recepción del suministro una vez haya sido puesto debidamente a disposición del Ayuntamiento en las dependencias municipales que se indique. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

OCTAVA-. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Primero- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 145, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, el procedimiento abierto simplificado y la adjudicación por varios criterios de valoración se justifican para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador cuya proposición presente una mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio.

Segundo- Los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

NOVENA-. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Primero- El Perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web <https://contrataciondelestado.es> y La página web del Ayuntamiento <https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>.

DÉCIMA-. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Primero- Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismo o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de LCSP.

Ambos aspectos se acreditarán mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Segundo- Uniones de Empresarios: Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Tercero- Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

Cuarto- Requisitos específicos de capacidad para esta licitación: A las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato, en aplicación del artículo 68 de la LCSP, adicionalmente, se les exigirá que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

DÉCIMOPRIMERA-. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Primero- Al contrato a que se refiere este Pliego, le será de aplicación lo previsto en el artículo 77.1 c) de la LCSP, que establece que para los restantes contratos (entre los que se encuentran los de suministros) no será exigible la clasificación del empresario.

Segundo- En base a lo previsto en la cláusula anterior, los empresarios españoles acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

La solvencia económica y financiera, se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP.

- o Declaración de una Entidad financiera con la que mantengan una relación comercial, de al menos, seis meses, en la que se manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago y desde cuándo mantiene esa relación.

La solvencia técnica, se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LCSP por los medios siguientes:

- a) El adjudicatario deberá acreditar haber realizado instalaciones similares a las aquí licitadas durante los últimos tres años, que en su conjunto (uno o varios contratos) tengan el valor de al menos, 60.500€

Las instalaciones realizadas deberán estar avaladas por certificados de buena ejecución donde conste importe, fecha y lugar de ejecución de la instalación, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

DÉCIMOSEGUNDA-. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

PRIMERO-. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE PONDERACIÓN AUTOMÁTICA: Máximo 80 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

objetivos de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

MEJOR PRECIO (80 PUNTOS). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, calculando proporcionalmente el resto, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (80 ptos) Oe = Oferta más económica

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al valor estimado máximo de licitación. Incumplir esta condición es causa automática de exclusión en el proceso de licitación.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR PROPUESTA TÉCNICA (20 puntos)

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados recogidos a continuación:

2.1 Calidad: Se valorará la calidad y durabilidad de los materiales, la resistencia de los materiales, la estabilidad estructural, el menor mantenimiento y el comportamiento al vandalismo. La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.2 Diseño:

.- Se valorará la originalidad y funcionalidad del diseño de la cubierta con una puntuación máxima de 10 puntos

DÉCIMOTERCERA.- VARIANTES.

En el presente procedimiento de adjudicación no se admite que los licitadores presenten variantes en aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

DÉCIMOCUARTA.- GARANTIAS.

Primero.- No procede la constitución de garantía provisional.

Segundo.- Con carácter previo a la adjudicación del





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

contrato y en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera realizado el envío del requerimiento correspondiente, el licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá constituir en la Tesorería General del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón una garantía por importe equivalente a un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55 a 58 del Reglamento General.

Tercero- La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

Cuarto- En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

DÉCIMOQUINTA-. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Primero- Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

- o La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>
- o Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>).
- o Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:
- o Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador. Botón “Licitación”
- o En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

- o Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes. La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido
- o imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.
- o Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.
- o Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
- o La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.
- o Este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada.
- o Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.

- o La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.
- o El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.
- o Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 138.3 de la LCSP, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Segundo.- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos o sobres.

“ARCHIVO ELECTRÓNICO A” :, que incluirá:

.- la declaración responsable ajustada al contenido del **Anexo I.**

.- La Propuesta técnica que deberá ajustarse al siguiente índice:

Calidad: Se valorará la calidad y durabilidad de los materiales, la resistencia de los materiales, la estabilidad estructural, el menor mantenimiento y el comportamiento al vandalismo.

Diseño: Se hará referencia a la estética del conjunto y la integración en el entorno en el que se ubica la pérgola, con especial atención a las siguientes cuestiones: funcionalidad, estética, versatilidad e integración . Se aportará PLANO de la estructura proyectada .

ARCHIVO ELECTRÓNICO B Proposición económica .
(Anexo II)

En la herramienta de preparación de ofertas se facilitarán las plantillas de los modelos oficiales que los licitadores habrán de utilizar al efecto, con indicación de que el licitador deberá indicar en el formulario el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresada en letra.

La oferta y cualquier otro documento que lo acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Tercero-. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

DÉCIMOSEXTA-. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Examen del expediente: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes bien por teléfono, bien mediante correo electrónico ayuntamiento@lapuebladearganzon.es.

DÉCIMOSÉPTIMA-. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS





PROPOSICIONES.

Primero- De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.1 de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo, corresponderá a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones y su clasificación, así como la propuesta de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Segundo- Apertura de archivos : El primer jueves hábil siguiente a contar desde el siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto que sea inhábil se trasladará al día hábil siguiente, se constituirá la Mesa de Contratación.

La Mesa, calificará la documentación recibida y, en su caso, comunicará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de 3 días hábiles para que la empresa aporte la subsanación requerida por los medios indicados.

La Mesa de Contratación, conforme al art. 159 LCSP, una vez calificada la documentación del sobre y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada:

- o Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas.
- o Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- o Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación justificativa prevista en la cláusula 11ª y 20ª, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Tercero- La Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original. Igualmente, en caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Cuarto- De conformidad con lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP, la custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PLACSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 17ª LCSP.

Quinto- No obstante lo anterior, por causas justificadas, podría modificarse la fecha y hora prevista para la apertura de los sobres sin que ello obtenga la consideración de modificación de este Pliego, dando adecuada publicidad a la nueva fecha que se fije para la celebración de este acto en el perfil de contratante, alojado en la PLACSP.

Sexto- Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la oferta. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

Séptimo- Composición de la Mesa de Contratación. Se designa la Mesa de Contratación del presente procedimiento con la siguiente composición:

- o D. Pablo Ortiz de Latierra Fernández, (Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón) Presidente de la Mesa .
- o Dª. Gentzane Agirre Oteiza, Vocal (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón). Actuará como Secretaria.
- o Dª Jimena Ruiz de Landa . (arquitecta municipal)

DÉCIMOCTAVA-. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

Primero- Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego.

Segundo-. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DÉCIMONOVENA-. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Primero-. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

VIGÉSIMA-. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

VIGESIMOPRIMERA-. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que, en el plazo de 15 días, se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de Contratación.

El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.

El Órgano de Contratación podrá decidir, antes de la formalización, no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constate infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOSEGUNDA-. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

VIGESIMOTERCERA-. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar la prestación objeto del contrato conforme a las condiciones del presente pliego, rector de la contratación, así con la oferta presentada.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato al que se refiere la cláusula 7ª del presente pliego.

El contratista deberá gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del servicio y su puesta en funcionamiento, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros Impuestos,





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

VIGESIMOCUARTA-. ABONOS AL CONTRATISTA.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista previa presentación de factura detallada, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación y fiscalización del Interventor, previa la tramitación correspondiente.

La factura será electrónica.

VIGESIMOQUINTA-. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No estando previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el órgano de contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2 c) segundo párrafo de la LCSP.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la LCSP, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de dicha Ley.

VIGESIMOSEXTA-. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

DATOS.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de las empresas licitadoras y de aquella que pueda resultar adjudicataria, se tratarán por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón como responsable del tratamiento, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de licitación, en la adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en los pliegos del contrato, la oferta presentada por el adjudicatario y la resolución del propio contrato.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos el sector público.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, atendiendo también, a los criterios de conservación y archivo documental del Ayuntamiento.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos aplicables al tratamiento, en la sede electrónica o enviando una solicitud al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

VIGESIMOSÉPTIMA-. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato a la Alcaldía o persona en quien delegue, circunstancia que será comunicada convenientemente al adjudicatario. El responsable del contrato tendrá las funciones que se prevén en artículo 62 LCSP y, en concreto, las siguientes:

- o Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- 0 Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- 0 Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 LCSP.
- 0 Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuando puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- 0 Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- 0 Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

VIGESIMOCTAVA-. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 LCSP, la Alcaldía o persona en quien delegue, será la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

VIGESIMONOVENA-. CUMPLIMIENTO Y RECEPCION.

Cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (Art. 210 LCSP).

Recepción. En todo caso, su constatación exigirá por parte





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

TRIGÉSIMA-. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Primera-. El adjudicatario deberá cumplir la prestación del contrato, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que a la Corporación compete, a la imposición al adjudicatario, previa audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segunda-. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en el pago de la factura. En todo caso, la fianza constituida responderá de la efectividad de aquellas.

Tercera-. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista. (art. 194.1 de la LCSP).

TRIGESIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Primera-. Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Segunda-. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que señalan en el artículo 211 y 313 de la Ley LCSP.

TRIGESIMOSEGUNDA. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Primero-. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo-. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y serán inmediatamente ejecutivos.





TRIGESIMOTERCERA-. TERMINACION DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Primero-. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto, a cuyos efectos, el responsable del contrato emitirá informe en el plazo de diez días, en el que bajo su responsabilidad hará constar si se ha cumplido con el objeto del contrato y con las cláusulas del mismo.

Segundo-. Si el informe fuere favorable, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna, se dictará acuerdo de devolución de las garantías definitivas constituidas. La devolución y cancelación de las garantías definitivas se producirá en los términos previstos en el art.111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TRIGESIMOCUARTA-. INTERPRETACION DEL CONTRATO.

La Corporación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaría-Intervención y con audiencia del contratista. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

TRIGESIMOQUINTA-. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Primero-. Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se publicarán en el perfil de contratante el informe o memoria justificativa del contrato y el documento de aprobación del expediente.

TRIGESIMOSEXTA-. MODIFICACIONES DEL PLIEGO

Primero-. Los Pliegos solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo-. Si como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- o La solvencia requerida.
- o El importe y plazo del contrato.
- o Las obligaciones del adjudicatario.
- o El cambio o variación del objeto del contrato.

TRIGESIMOSEPTIMA-. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

En atención a su valor estimado, podrán ser objeto del recurso las actuaciones previstas en el art. 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TRIGESIMOCTAVA-. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Primero- Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo- Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Tercero- Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en la provincia de Burgos.

CON FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

ANEXO I.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“Documentación acreditativa de los requisitos previos”

D./ D^a _____, con NIF nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, (o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF nº _____), según poder bastante vigente al día de la fecha, enterado de que por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón se va a proceder a contratar el suministro e instalación de cubierta textil de área de juego

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que la empresa posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que la empresa no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en los términos previstos en el artículo 13.1.e) del Real Decreto citado anteriormente.
- Que se trata de empresa extranjera: (marque la casilla que corresponda)
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa está clasificada como PYME: (marque la casilla que corresponda)
 - Si
 - No.
- Que la empresa se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica:, y que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente:

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos y documentación que rigen la licitación y que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente en la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Fecha y firma del licitador.





Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

ANEXO II.-

“Proposición económica “

D./ D^a _____, con NIF nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, (o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF nº _____), según poder bastante vigente al día de la fecha, enterado de que por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón se va a proceder a contratar el suministro e instalación de cubrición textil área de juegos “

De acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria de contratación del suministro, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Precio.- Se compromete a realizar el suministro conforme se contempla en las cláusulas núms. 3. y 4 del PCAP _____ euros (en cifra) _____(en letra), IVA incluido.

Fecha y firma del licitador.

